

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 443
Radicación 2018-00065-00
SUCESSION INTESTADA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Trujillo Valle, agosto veintidós (22) del dos mil
veintidós (2022).

El apoderado de los demandantes dentro del presente proceso de Sucesión intestada del causante LUIS MARIA GOMEZ AGUDELO, presentó escrito de Reposición en contra del auto No. 003 de fecha 13 de Enero del 2022, auto que fuera notificado a todas las partes por la plataforma de los estados electrónicos, el día 14 de Enero del 2022, quedando plenamente ejecutoriado el 19 del mismo mes y año.

PARA RESOLVER CONSIDERA EL JUZGADO.

El artículo 318 del Código General del Proceso, reglamenta, que salvo norma en contrario, el recurso de Reposición Procede contra los autos que dicte el Juez, los cuales deben ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, excepto cuando este se haya dictado en una audiencia o diligencia, el cual deberá interponerse en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto.

Vemos que el escrito de Reposición fue presentado por el recurrente el día 7 de Marzo del 2022, es decir, que para esa fecha habían transcurrido más de treinta días, encontrándose fuera de término, extemporáneo, por consiguiente y ante esta razón de peso, el Juzgado,

R E S U E L V E

1°. NEGAR el recurso de Reposición presentado por el abogado de las partes interesadas en contra del auto interlocutorio No. 003 de fecha 13 de Enero del 2022, por extemporáneo.

2°. Este auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 76	
Hoy, agosto 25 de 2022 se notifica a las partes Auto Nro. 443 agosto 22 de 2022.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: Agosto 26, 29 y 30 de 2022